



Registro Salida Nº: 4038 Fecha: 08/06/2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE TOMA RAZÓN DEL TRASLADO INTERNACIONAL DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD RANK MALTA OPERATIONS, PLC.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, LRJ) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RDLAR), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de junio de 2012, la sociedad Rank Malta Operations PLC, obtuvo, mediante la correspondiente resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, una licencia general para el desarrollo y comercialización de actividades de juego de la modalidad Otros Juegos, definida en el apartado f) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Asimismo, y con distintas fechas, la referida sociedad ha solicitado y obtenido, mediante las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego, licencias singulares para el desarrollo y comercialización de actividades de juego de los tipos de juego Black Jack, Bingo, Ruleta y Máquinas del Azar.

Segundo. En el momento actual, se ha recibido a través de la sede electrónica de la Dirección General, una comunicación, en nombre y representación de la sociedad, mediante la que se pone de manifiesto la realización de una modificación societaria de Traslado internacional del domicilio social del operador de juegos, prevista en el Título V de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, Ley 3/2009). En virtud de esta modificación societaria, el domicilio social de Rank Malta Operations PLC, pasa a estar situado en el Reino de España, y la referida sociedad se convierte, en consecuencia, en la sociedad española denominada Rank Digital España, S.A.

Nº Ref.: CGEN/00959

R.D. (*): 692105d87bfa48ab4d8ec41a36123a897ac3836e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2854241288621669892575-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	08/06/2017 16:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2854241288621669892575-DGOJ				Página 1 de 4



Registro Salida Nº: 4038 Fecha: 08/06/2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 3/2009 tiene por objeto, según consta en su artículo 1, la regulación de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, consistentes en la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, incluido el traslado internacional del domicilio social. De las definiciones de las anteriores modificaciones estructurales que consta en la Ley, puede observarse que la realización de la mayor parte de las mismas tiene como consecuencia el nacimiento de nuevas personas jurídicas que asumirán los derechos y obligaciones de aquellas sociedades de las que son antecesoras en la forma que se determine. No obstante, en el caso de la modificación societaria del Traslado internacional del domicilio social, resulta condición sine qua non para la realización de la modificación el mantenimiento de la personalidad jurídica de la sociedad.

Este hecho es congruente con las previsiones de la Ley 13/2011 sobre la eventual transmisión de títulos habilitantes, que no recoge a la modificación denominada Traslado internacional del domicilio social entre aquellas modificaciones de la Ley 3/2009 en las cuales la eventual transmisión de títulos habilitantes requiere la previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Juego. Puesto que la modificación societaria no sólo no implica, sino que expresamente rechaza, la aparición de cambios en la personalidad jurídica de la sociedad, no cabe entender que se produzca como consecuencia de ella transmisión alguna de los títulos habilitantes con los que contara un operador de juegos en el que tuviera lugar esta modificación societaria, que continúan en todo momento formando parte del patrimonio de la sociedad cuyo domicilio social se traslada.

No obstante, el hecho de que el desarrollo de la modificación societaria lleve aparejada la aparición de determinados cambios en la sociedad operadora de juego aconseja que la Dirección General de Ordenación del Juego tenga por acreditado que el traslado internacional se ha realizado con estricto cumplimiento de la normativa vigente que regiría en la materia y que, como consecuencia de la misma, no se ha producido ningún cambio o variación en las circunstancias de la sociedad con respecto a las que sirvieron de base para el otorgamiento de los títulos habilitantes con los que cuenta.

Segundo. El interesado ha presentado toda la documentación acreditativa de la realización de la modificación estructural de la sociedad con sujeción a lo previsto en la normativa de aplicación, y de la

Nº Ref.: CGEN/00959

R.D. (*): 692105d87bfa48ab4d8ec41a36123a897ac3836e

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2854241288621669892575-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	08/06/2017 16:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2854241288621669892575-DGOJ				Página 2 de 4



Registro Salida Nº: 4038 Fecha: 08/06/2017

culminación de la operación en todas sus fases. En particular, se ha presentado Escritura de elevación a público de Traslado Internacional de Domicilio Social, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y nuevos Estatutos Sociales de Rank Digital España, S.A.

Por tanto, cabe entender que la modificación estructural de la sociedad ha sido desarrollada en todas sus fases, hasta su culminación, con estricto sometimiento a la normativa vigente, quedando así acreditado que la sociedad ha mantenido, una vez realizada la modificación, su personalidad jurídica a todos los efectos.

De la documentación aportada por el interesado puede tenerse por acreditado, igualmente, que la sociedad adopta, una vez realizado el traslado internacional, una forma societaria de Sociedad Anónima Española, y que el objeto social cumple con lo requerido en el artículo 13 de LRJ.

Tercero. En relación con la garantía que actualmente tiene constituida la sociedad Rank Malta Operations PLC, en virtud de lo previsto en el Capítulo III del Título II de RDLAR, y puesto que la modificación societaria de Traslado internacional del domicilio social es una operación cuya realización lleva aparejado de forma inexorable el mantenimiento de la personalidad jurídica que la sociedad que experimente la modificación, cabe concluir que las mismas continúan, de forma automática y sin solución de continuidad, afectas al cumplimiento de las obligaciones del operador en relación con el desarrollo, la explotación y gestión de los juegos, de acuerdo con lo previsto en el citado Capítulo III del Título II de RDLAR y en su normativa de desarrollo, durante todo su periodo de vigencia.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 21 de la LRJ en relación con la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/2013

Nº Ref.: CGEN/00959

R.D. (*): 692105d87bfa48ab4d8ec41a36123a897ac3836e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2854241288621669892575-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	08/06/2017 16:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2854241288621669892575-DGOJ				Página 3 de 4



Registro Salida Nº: 4038 Fecha: 08/06/2017

ACUERDA

Primero. Tomar razón del Traslado internacional del domicilio social de la entidad Rank Malta Operations PLC, que pasa a estar radicada en el Reino de España, con domicilio social en Barcelona, Calle Balmes, 268-270, planta primera, e inscrita en el Registro Mercantil con la denominación social Rank Digital España, S.A., y CIF A66885542.

Segundo. Proceder a la modificación de las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego de la entidad Rank Digital España, S.A., en relación con las distintas licencias de actividades de juego de las que es titular.

Tercero. Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del RDLAR, a la Comunidad Autónoma de Madrid la realización del traslado internacional del domicilio social de la entidad Rank Digital España, S.A.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, el interesado podrá presentar Recurso de Alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Nº Ref.: CGEN/00959

R.D. (*): 692105d87bfa48ab4d8ec41a36123a897ac3836e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2854241288621669892575-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	08/06/2017 16:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2854241288621669892575-DGOJ				Página 4 de 4